



Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca
Facultad de Medicina y Cirugía

ANEXO AL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

El presente anexo al reglamento fue aprobado en la Reunión Extraordinaria del Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Medicina y Cirugía, realizada el 21 de abril de 2023 en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, entrando en vigor en el día hábil siguiente, para conocimiento y aplicación de la comunidad académica de esta Facultad.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

direccion@medicinauabjo.com.mx

www.uabjo.mx

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

ANEXO AL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGIA

Artículo 1º. - Los alumnos de la Facultad de Medicina y Cirugía tienen los siguientes derechos:

- I. Gozar de la libertad de expresión, sin más limitante que el debido respeto a la Universidad, autoridades y sus integrantes.
- II. Obtener con oportunidad los documentos que acrediten oficialmente su inscripción y las calificaciones obtenidas en los Programas Educativos ofertados por la Facultad de Medicina y Cirugía.
- III. Recibir de la Universidad y de la Facultad de Medicina y Cirugía los reconocimientos, becas y estímulos a los que se hagan acreedores.
- IV. Ejercer la garantía de audiencia ante las autoridades de la Facultad de Medicina y Cirugía en los asuntos que afecten a sus intereses académicos.
- V. Recibir de la Facultad de Medicina y Cirugía los servicios que les corresponden.
- VI. Transitar entre modalidades educativas en términos del Reglamento para el Ingreso, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la UABJO, (RIPE)
- VII. Votar y ser votados para los cargos de representación ante los órganos de gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables de la legislación de la UABJO.
- VIII. Manifestar sus propuestas ante las autoridades de la UABJO y de la Facultad de Medicina y Cirugía y las instancias correspondientes, tendentes al mejoramiento de los servicios académicos que reciban.
- IX. Recibir asesoría y defensoría cuando consideren afectados sus derechos.
- X. Recibir orientación relacionada con la organización y funcionamiento de la Facultad de Medicina y Cirugía.
- XI. Obtener la credencial que les acredite como alumnos del ciclo correspondiente de la Facultad de Medicina y Cirugía.
- XII. Inconformarse ante autoridad de la UABJO competente o de la Facultad de Medicina y Cirugía cuando se afecten sus derechos, recibiendo el acuerdo correspondiente.
- XIII. Gozar del derecho de autoría o de referencia en las investigaciones y publicaciones en que participe, así como en el uso, publicación o comercialización de los diseños, materiales, instrumentos y otros



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

direccion@medicinauabjo.com.mx

www.uabjo.mx

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

entregados para la evaluación de su aprendizaje y formación.

- XIV. Utilizar las instalaciones de la Universidad y de la Facultad de Medicina y Cirugía de conformidad con su uso y destino, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto se emitan.
- XV. Las demás que establezca la legislación de la UABJO y Reglamentos Internos de la Facultad de Medicina y Cirugía.

Artículo 2º. - Los alumnos de la Facultad de Medicina y Cirugía tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir la legislación de la UABJO y Reglamentos Internos de la Facultad de Medicina y Cirugía.
- II. Firmar y tomar la protesta al ingresar a la Facultad de Medicina y Cirugía (carta compromiso).
- III. Cumplir las determinaciones de los órganos de gobierno de la UABJO y de la Facultad de Medicina y Cirugía.
- IV. Conducirse con respeto hacia los integrantes de la comunidad universitaria y en las instalaciones de la UABJO y la Facultad de Medicina y Cirugía.
- V. Desarrollarse las actividades de aprendizaje establecidos en los Planes y Programas de Estudio.
- VI. Usar los servicios de tutoría y asesoría académica.
- VII. Someterse a las evaluaciones académicas establecidas por la UABJO.
- VIII. Prestar el Servicio Social conforme a la reglamentación aplicable.
- IX. Realizar personalmente los trámites administrativos relacionados con su ingreso, permanencia, promoción y egreso.
- X. Cubrir oportunamente las cuotas, derechos y demás aportaciones referentes a su ingreso, permanencia, promoción y egreso de la Universidad.
- XI. Resarcir daños y perjuicios al patrimonio universitario de los que resulten responsables, cuando lo determine la autoridad competente.
- XII. Las demás que establezca la legislación de la UABJO y Reglamentos Internos de la Facultad de Medicina y Cirugía.
- XIII. Portar obligatoriamente el uniforme escolar con decoro en espacios institucionales, privados y públicos; para la **Licenciatura en Médico Cirujano** consiste en pantalón o falda blanca a media rodilla, playera tipo polo con escudo de la Facultad, opcionalmente sudadera blanca con escudo de la Facultad, este será usado para asistir a clases, conferencias, congresos, trámites administrativos o a prácticas clínicas en Hospitales o Sanatorios. Nota: El uso de la bata es exclusivo para áreas clínicas.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

direccion@medicinauabjo.com.mx

www.uabjo.mx

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

Para las Licenciaturas **en Terapia Física y Terapia Ocupacional** el uniforme consiste en Filipina Blanca con el escudo de la Licenciatura respectiva, pantalón y calcetines azul marino, zapatos negros; opcional usar playera blanca de cuello redondo sin aplicaciones debajo de la filipina.

A partir de 5° semestre portarán uniforme de prácticas de acuerdo con la Licenciatura que cursen:

Terapia Física: portarán pijama quirúrgica de color azul rey con bias color azul turquesa claro en el cuello, el escudo de la Licenciatura deberá estar bordado en la manga del brazo derecho; así mismo deberá tener bordado el nombre del estudiante y de la Licenciatura en color blanco del lado izquierdo. Importante: El pantalón debe ser corte recto, sin puño en el tobillo. Los tenis serán de color blanco completamente.

Terapia Ocupacional: portarán pijama quirúrgica de color azul marino con bias color dorado en el cuello, el escudo de la Licenciatura deberá estar bordado en la manga del brazo derecho; así mismo deberá tener bordado el nombre del estudiante y de la Licenciatura en color dorado del lado izquierdo. Importante: El pantalón debe ser corte recto, sin puño en el tobillo. Los tenis serán de color negro completamente.

El uso de ropa diferente al uniforme hará a los alumnos acreedores a amonestaciones, verbales, escritas y en caso de reincidencia a la suspensión de clases por una semana, dichas amonestaciones serán anexadas al expediente escolar.

- XIV. Realizar el trámite de Seguro Facultativo con carácter obligatorio, en caso de no contar con Seguridad Social vigente.
- XV. Realizar la evaluación psicométrica al ingresar a la Facultad de Medicina y Cirugía.

Artículo 3º. - El personal académico tiene los siguientes derechos:

- I. Ejercer las libertades de cátedra y de investigación, de acuerdo con los Programas Académicos del Departamento y/o Área correspondiente.
- II. Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses.
- III. Votar y ser votados para los cargos de representación ante los órganos de gobierno y académicos, de conformidad con las disposiciones aplicables de la legislación de la UABJO.
- IV. Recibir de la Universidad y de la Facultad de Medicina y Cirugía los reconocimientos, becas y estímulos a los que se hagan acreedores.
- V. Inconformarse ante autoridad de la UABJO competente o de la Facultad de Medicina y Cirugía cuando se afecten sus derechos, recibiendo el acuerdo

Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

direccion@medicinauabjo.com.mx

www.uabjo.mx

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

correspondiente.

- VI. Gozar de las licencias y permisos conforme a las disposiciones aplicables.
- VII. Percibir remuneraciones, regalías y beneficios económicos correspondientes.
- VIII. Asistir a eventos académicos que permitan elevar su capacidad y productividad, previa anuencia de la Dirección.
- IX. Publicar escritos y documentos referentes a las disciplinas o materias relacionadas con su actividad académica.
- X. Las demás que establezca la legislación de la UABJO y Reglamentos Internos de la Facultad de Medicina y Cirugía.

Artículo 4º. - El personal académico tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir la legislación de la UABJO y los Reglamentos Internos de la Facultad de Medicina y Cirugía.
- II. Cumplir las actividades propias a su nombramiento como personal académico, y aquellas relativas al trabajo académico a su cargo, observando las disposiciones expedidas para tal efecto.
- III. Atender las actividades curriculares del Programa Educativo en que participe.
- IV. Cumplir con los Programas Académicos a su cargo.
- V. Remitir oportunamente la documentación e información relativa a las evaluaciones académicas en que intervenga (calificaciones).
- VI. Intervenir en las evaluaciones de los procesos de enseñanza – aprendizaje, de evaluación profesional o grado académico, y demás a las que deba asistir o sea convocado.
- VII. Participar en comisiones, jurados y ofrecer tutorías y asesorías académicas conforme lo establezcan las disposiciones aplicables.
- VIII. Asistir puntualmente a sus actividades y cumplir la jornada asignada.
- IX. Asistir a cursos de capacitación y actualización u otros eventos académicos similares, con base en la programación que se establezca.
- X. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que las autoridades de la UABJO y de la Facultad de Medicina y Cirugía expidan para el desarrollo de la actividad académica.
- XI. Facilitar en tiempo y forma la documentación e información que acredite su preparación y capacidad para la integración de su expediente.
- XII. Mencionar a la Facultad de Medicina y Cirugía en la publicación de trabajos que la misma le haya encomendado.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

direccion@medicinauabjo.com.mx

www.uabjo.mx

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

- XIII. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por las autoridades de la Facultad de Medicina y Cirugía o del Departamento Académico al que este adscrito.
- XIV. Presentar los Programas e instrumentos de planeación de sus actividades y los informes relacionados con las mismas, con referencia a los Planes y Programas de Desarrollo de la Facultad de Medicina y Cirugía cuando se requiera por la Dirección o Coordinación General Académica y cumplir las determinaciones de los órganos de gobierno.
- XV. Prevenir y tomar las medidas de higiene y seguridad conducentes para el desarrollo de actividades académicas a su cargo.
- XVI. Observar una conducta decorosa en la Institución y en las encomiendas externas que de ésta reciban, dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje y cumplimiento de sus responsabilidades.
- XVII. Resarcir los daños y perjuicios al patrimonio universitario de los que resulten responsables, cuando lo determine la autoridad competente.
- XVIII. Las demás que establezca la legislación de la UABJO y Reglamentos Internos de la Facultad de Medicina y Cirugía.

CAPÍTULO II

DE LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 5.- Faltas a la responsabilidad universitaria, son las acciones u omisiones que contravengan la normatividad, produzcan menoscabo a la tradición y prestigio de la UABJO y de la Facultad de Medicina y Cirugía, causen daño o perjuicio a esta o a sus integrantes.

Artículo 6.- Son causas de faltas a la responsabilidad universitaria para los alumnos las siguientes:

- I. Incumplir las responsabilidades y obligaciones establecidas en la legislación de la UABJO y de la Facultad de Medicina y Cirugía.
- II. Dañar física, moral o patrimonialmente a cualquier integrante de la comunidad de la UABJO y de la Facultad de Medicina y Cirugía.
- III. Dañar el patrimonio de la UABJO o de la Facultad de Medicina y Cirugía.
- IV. Suplantar, ser suplantado o realizar actos fraudulentos en las evaluaciones académicas.
- V. Falsificar o utilizar documentos apócrifos para cualquier fin, en su relación con la UABJO y la Facultad de Medicina y Cirugía.
- VI. Consumir bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas enervantes, o



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

direccion@medicinauabjo.com.mx

www.uabjo.mx

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

estupefacientes en las instalaciones de la UABJO, o acudir a ellas bajo sus efectos.

- VII. Distribuir bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas enervantes, o estupefacientes en las instalaciones de la UABJO.
- VIII. Portar armar de cualquier tipo en las instalaciones de la UABJO. Se exceptúan aquellas que resulten inherentes a las labores, actividades o prácticas académicas.
- IX. Realizar actos que suspendan las labores académicas, sin causa justificada.
- X. Inducir a terceras personas para dañar de cualquier forma a la UABJO, Facultad de Medicina y Cirugía y sus integrantes.
- XI. Las demás que establezca la legislación de la UABJO y de la Facultad de Medicina y Cirugía.

Artículo 7.- Son causales de faltas a la responsabilidad universitaria para el personal académico las siguientes:

- I. Incumplir las responsabilidades y obligaciones establecidas en la legislación de la UABJO de naturaleza distinta a la laboral.
- II. Dañar física, moral o patrimonialmente a cualquier integrante de la comunidad de la UABJO o de la Facultad de Medicina y Cirugía.
- III. Denostar o menospreciar de palabra u obra el prestigio de la UABJO o de la Facultad de Medicina y Cirugía.
- IV. Inducir a terceras personas para dañar de cualquier forma a la UABJO, a la Facultad de Medicina y Cirugía o a sus integrantes.
- V. Usar como propios o reproducir por cualquier medio, total o parcialmente documentos, información, materiales, instrumentos y otros que sean recibidos de los alumnos, sin autorización y reconocimiento de estos.
- VI. Dañar el patrimonio de la UABJO o de la Facultad de Medicina y Cirugía.
- VII. Realizar actos que suspendan las labores académicas con fines distintos a los previstos para las mismas.
- VIII. Utilizar los recursos humanos, financieros o materiales que tenga a su cargo, en beneficio o aprovechamiento personal o de terceros.
- IX. Falsificar o utilizar documentos apócrifos para cualquier fin, en su relación con la UABJO y la Facultad de Medicina y Cirugía.
- X. Las demás que establezca la legislación de la UABJO y la Facultad de Medicina y Cirugía.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

direccion@medicinauabjo.com.mx

www.uabjo.mx

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

Artículo 8.- Según lo dispuesto por la Ley Orgánica de la UABJO, corresponde a los directores de Escuelas, Facultades e Institutos la preservación del orden de sus respectivos planteles. Para esto, cuentan con reconocidas atribuciones para aplicar procedimientos disciplinarios y de sanciones.

Durante estos procedimientos los alumnos y el personal académico cuentan con los siguientes derechos:

- a) El derecho que se cumpla con el principio de legalidad, esto es, que tanto los actos considerados contrarios a la disciplina y orden universitarios, así como las sanciones aplicables, deben estar previstas en la normatividad de la UABJO y Facultad de Medicina y Cirugía. La determinación sobre cuáles actos se considera contrarios a la disciplina y orden universitarios, así como las sanciones aplicables, deben estar previstas por la normatividad de la UABJO y Facultad de Medicina y Cirugía.
- b) Derecho a ser escuchado y ofrecer pruebas en procedimientos disciplinarios.

Artículo 9.- Los órganos de autoridad de la UABJO y de la Facultad de Medicina y Cirugía, previa garantía de audiencia, podrán imponer a los alumnos las siguientes sanciones:

- I. Amonestación
- II. Nota de demérito
- III. Suspensión hasta por dos ciclos escolares
- IV. Expulsión definitiva de la Universidad
- V. Suspensión o cancelación de derechos escolares, en el caso de que haya terminado sus estudios y aún no obtenga el certificado, título, diploma o grado correspondiente.

La amonestación y la nota de demérito podrán ser impuestas por el Director de la Facultad de Medicina y Cirugía, informando posteriormente su decisión al H. Consejo Técnico de la Unidad Académica.

La suspensión hasta por seis meses será impuesta por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina y Cirugía, la que rebase este término y hasta por dos ciclos escolares, y las sanciones previstas en las fracciones IV y V sólo podrán ser impuestas por el Consejo Universitario, previa solicitud del H. Consejo de Técnico de la Facultad de Medicina y Cirugía.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

direccion@medicinauabjo.com.mx

www.uabjo.mx

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

Artículo 10.- Los órganos de autoridad de la UABJO y de la Facultad de Medicina y Cirugía, previa garantía de audiencia, podrán imponer al personal académico las siguientes sanciones:

- I. Extrañamiento escrito
- II. Suspensión hasta por tres meses
- III. Suspensión hasta por seis meses
- IV. Sanción económica para resarcir el daño causado
- V. Inhabilitación hasta por cuatro años

El extrañamiento escrito y la suspensión hasta por tres meses, serán impuestas por el Director de la Facultad de Medicina y Cirugía, previo acuerdo del H. Consejo de Técnico correspondiente.

La suspensión hasta por seis meses, la sanción económica y la inhabilitación sólo podrán ser impuestas por el Rector de la UABJO, a solicitud del H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina y Cirugía, independientemente de lo conducente en el ámbito del orden común o federal.

Artículo 11.- Se aplicará extrañamiento escrito cuando el personal académico incurra en las conductas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 7 del presente Reglamento, la suspensión hasta por tres meses procederá cuando se reincida en las conductas que ameriten extrañamiento escrito.

Procederá la suspensión hasta por seis meses cuando el personal académico incurra en las causales previstas en las fracciones VIII y IX del artículo 7 del presente reglamento.

Se aplicará sanción económica para resarcir el daño causado al personal académico que incurra en las causales establecidas en las fracciones V y VI del artículo 7 del presente Reglamento.

Las medidas previstas en el presente artículo son aplicables únicamente en casos de responsabilidad universitaria, siendo estas independientes a las sanciones procedentes en el ámbito laboral.

Artículo 12.- Se establecen los Recursos de Revisión y de Inconformidad como medios de defensa de los integrantes de la comunidad universitaria.

El recurso de revisión procederá contra sanciones por causa de responsabilidad universitaria. Su objeto es el de revisar la legalidad del proceso que condujo a la resolución y la proporcionalidad de la sanción aplicada. Se interpondrá ante el H. Consejo Universitario y el H. Consejo Técnico de la Facultad de medicina y Cirugía de acuerdo con su correspondencia.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

direccion@medicinauabjo.com.mx

www.uabjo.mx

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**

